



OSRAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **246** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **23 DIC 2021**

**VISTOS:** Informe N° 250-2021/GRP-402000-402100 de fecha 22 de diciembre de 2021, el proveído de la Oficina Sub Regional de Administración inserto en el Informe N°21/GRP-402000-402300-CPAF de fecha 29 de septiembre de 2021, el Informe N°002-2021/GRP-JAP de fecha 29 de septiembre de 2021, el Informe N°001-2021/GRP-JAP de fecha 27 de septiembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Informe N°001-2021/GRP-JAP** de fecha 27 de septiembre de 2021, el Técnico José Apón Palacios Informa al Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo (CPC. Manuel Jesús Arellano Adrianzén) que se realizó la respectiva evaluación de los bienes que tienen en valor en libros S/.1.00 (Uno con 00/100 Soles) los mismos que se encuentran en estado regular y que se les prolongará la vida útil de 02 años de acuerdo a la Directiva N°005-2016-EF/51.01, Directiva de Cierre N°001-2021-EF/51.01, manifestando que solicita derivar el presente documento a la Oficina Sub Regional de Administración para su aprobación de dicha acción. Adjuntando la relación de bienes con prolongación de vida útil a dos años.

Que, mediante la **Informe N°002-2021/GRP-JAP** de fecha 29 de septiembre de 2021, del Técnico José Apón Palacios Informa al Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo que se realizó la respectiva ubicación de los bienes que serán dados de baja, los cuales se encuentran detallados en el anexo adjunto. La misma que se dará de acuerdo a la Resolución N°021-2002/SBN que aprobó la Directiva N°005-2002/BSN, denominada "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales". Asimismo solicita derivar el presente documento a Oficina Sub Regional de Administración para su aprobación de dicha acción.

Que, mediante **Informe N°21-2021/GRP-402000-402300-CPA** de fecha 29 de septiembre de 2021, del Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo; hace de conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración (de la estimación de la vida útil adicional de los bienes muebles (Mobiliario) con valor S/:1.00 (Uno y 00/100 Soles) y Baja definitiva. Manifestando que se procedió a realizar la evaluación física de los bienes muebles de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de estimar la vida útil adicional de cada bien mueble. Manifestando que de identificación de los muebles: 1.- Se ha identificado 26 (veintiséis) bienes muebles en regular estado, que han cumplido su vida útil, cuyo valor contable en libros contables se encuentra con valor de S/:1.00 (Uno y 00/100 Soles) y que se le prolonga la vida útil a 02 (dos) años, según Informe N°001-2021/GRP-JAP. 2.- Se ha identificado 42 bienes muebles en mal estado y que han cumplido su vida útil, cuyo valor en libros contables se encuentra con valor S/:1.00 (Uno y 00/100 Soles), los mismos que serán dados de baja, según Informe N°002-2021/GRP-JAP. Por lo que, solicita a su despacho autorizar la vida útil adicional de los bienes muebles y la baja definitiva de los bienes muebles.

Que, mediante proveído de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina Sub Regional de Administración remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.

Que, a través del **Informe N° 250-2021/GRP-402000-402100** de fecha 22 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento a la Oficina Sub Regional de Administración, su opinión respecto a la Estimación de la Vida Útil Adicional de los Bienes Muebles (Mobiliario) Con Valor S/:1.00(Uno Y 00/100 Soles) Y Baja Definitiva, concluyendo que es **PROCEDENTE** la estimación de **Vida Útil Adicional** de los bienes muebles (Mobiliario); veintiséis (26) muebles en regular estado; que han cumplido su vida útil, cuyo valor en los libros contables es de S/:1.00 (Uno y 00/100 Soles), y que se les prolongara la vida útil





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **246** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **12 3 DIC 2021**

de dos (02) años, como lo determina el informe N°001-2021/GRP-JAP. Asimismo, es procedente la **baja definitiva** de 42 bienes muebles, en mal estado y que han cumplido su vida útil, cuyo valor en libros contables se encuentra de S/.1.00 (Uno y 00/100 Soles), como lo determina el informe N°002-2021/GRP-JAP.

Que, la **Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**; en su artículo 1° determina que el Objeto de la Ley La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Concordante con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, el mismo que a través del Decreto Supremo N°008-2021-Vivienda, en su disposición complementaria Única, deja vigente con excepción el Capítulo V del Título III del Citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales.

Que, mediante la **Directiva N°001-2015/SBN** que determina los "Procedimientos para el alta y baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobado mediante la Resolución N°046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, estableciendo en el apartado 6.2 sobre baja de bienes, en el numeral 6.2.1 determina que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; en el numeral 6.2.2 indica como causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes (...) c. mantenimiento o reparación onerosa(...);

Que, asimismo, el numeral 6.2.3 de la misma Directiva indica el Procedimiento de la baja de bienes, manifestando que la Unidad de Control Patrimonial identificara los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario, posteriormente, elaborara el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, quien emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registro patrimonial y contable de la Entidad.

Que, mediante **Directiva N° 005-2016-EF/51.01** que determina la "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", en el numeral 6 determina que para estimar la vida útil de un elemento de PPE (Propiedad, Planta y Equipo) se considerará el propósito para el que se use, el nivel de uso, la naturaleza, el mantenimiento y las condiciones climáticas, con excepción de los edificios, cuya vida útil está determinada por la Directiva N° 002-2014- EF/51.01. Las fuentes de información para estimar la vida útil son: a) Pronunciamientos de la Oficina de Control Patrimonial, estimaciones de los técnicos pertinentes de la entidad o en su caso fuentes externas a ella (fabricante, perito tasador, etc.), así como información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios o investigaciones de entidades públicas o privadas pertinentes. b) Elementos similares usados por la entidad u otras entidades. Las entidades revisarán obligatoriamente la vida útil de los elementos de PPE en la oportunidad en que la Dirección General de Contabilidad Pública lo disponga; sin embargo, podrán revisar dicha vida útil en forma voluntaria antes de la oportunidad establecida. Cuando por resultado de la revisión, por consecuencia de nuevos eventos o nueva información se determine que la vida útil de un elemento de PPE **deba prolongarse o disminuirse**, este efecto se tratará como un cambio en la estimación contable. El importe en libros del elemento de PPE se depreciará en los años de la nueva vida útil establecida. Los importes producto de esta nueva estimación, afectarán el resultado del ejercicio actual y los siguientes en forma prospectiva

Que, la misma Directiva en el punto 12 en lo concerniente a DISPOSICIONES TRANSITORIAS; en el literal h. determina que Las entidades que a la fecha mantengan elementos de PPE cuyo valor en libros contables se encuentre a Un Sol (S/ 1.00), y cuya vida útil adicional estimada es superior a dos años, deberán





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **246** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **23 DIC 2021**

reestructurar dicha depreciación efectuando un recalcuro, cuyo importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua se registrará en resultados acumulados.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la baja física y contable por la causal de mantenimiento y reparación onerosa de 42 (Cuarenta y dos) bienes muebles que se encuentran debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, los mimos que se encuentran detallados en el Anexo N°01, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, la prolongación de la vida útil de 02 (dos) años de 26 (veintiséis) bienes muebles que se encuentran debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N°02, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Administración, realicen las acciones para el registro oportuno de la información requerida en el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF); conforme a su competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO. HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 246 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 123 DIC 2021

ANEXO N°01

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACION AJUSTADA A LA FECHA	VALOR NETO	FECHA DE ADQUISICION	ESTADO	OFICINA
1	746403890014	Archivador de metal de 4 gavetas	931.26	930.26	1.00		Malogrado	Deposito
2	746403890015	Archivador de metal de 4 gavetas	931.26	930.26	1.00		Malogrado	Deposito
3	746403890016	Archivador de metal de 4 gavetas	931.26	930.26	1.00		Malogrado	Deposito
4	746403890017	Archivador de metal de 4 gavetas	931.26	930.26	1.00		Malogrado	Deposito
5	746403890018	Archivador de metal de 4 gavetas	931.26	930.26	1.00		Malogrado	Deposito
6	746403890019	Archivador de metal de 4 gavetas	931.26	930.26	1.00		Malogrado	Deposito
7	746403890020	Archivador de metal de 4 gavetas	931.26	930.26	1.00		Malogrado	Deposito
8	746403890021	Archivador de metal de 4 gavetas	931.26	930.26	1.00		Malogrado	Deposito
9	746405920040	Armario de madera	610.00	605.85	1.00	21/04/2009	Malogrado	Deposito
10	746406600021	Armario de metal	490.00	486.86	1.00	17/04/2008	Malogrado	Deposito
11	746437120076	Escritorio de madera de 3 gavetas	490.00	489.00	1.00	23/02/2009	Malogrado	Deposito
12	746437120077	Escritorio de madera	490.00	489.00	1.00	26/06/2009	Malogrado	Deposito
13	746437120087	Escritorio de madera de 3 gavetas	520.00	519.00	1.00	17/06/2009	Malogrado	Deposito





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 246 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 23 DIC 2021

ANEXO N°01

14	746437120088	Escritorio de madera de 3 gavetas	520.00	519.00	1.00	17/06/2009	Malogrado	Deposito
15	746437120089	Escritorio de madera de 3 gavetas	520.00	519.00	1.00	17/06/2009	Malogrado	Deposito
16	746437790293	Escritorio de madera de 2 gavetas	629.00	628.00	1.00		Malogrado	Deposito
17	746437790294	Escritorio de madera de 2 gavetas	629.00	628.00	1.00		Malogrado	Deposito
18	746437790295	Escritorio de madera de 2 gavetas	629.00	628.00	1.00		Malogrado	Deposito
19	746437790296	Escritorio de madera de 3 gavetas	629.00	628.00	1.00		Malogrado	Deposito
20	746437790297	Escritorio de madera de 3 gavetas	629.00	628.00	1.00		Malogrado	Deposito
21	746437790298	Escritorio de madera de 3 gavetas	629.00	628.00	1.00		Malogrado	Deposito
22	746437790299	Escritorio de madera de 3 gavetas	629.00	628.00	1.00		Malogrado	Deposito
23	746437790300	Escritorio de madera de 3 gavetas	629.00	628.00	1.00		Malogrado	Deposito
24	746450680007	Mesa de metal	550.00	549.00	1.00		Malogrado	Deposito
25	746460850154	Módulo de madera para microcomputadora	520.00	519.00	1.00	17/06/2010	Malogrado	Deposito
26	746460850155	Módulo de madera para microcomputadora	520.00	519.00	1.00	22/07/2010	Malogrado	Deposito
27	746483900028	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
28	746483900029	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 246- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2021.

ANEXO N°01

29	746483900030	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
30	746483900031	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
31	746483900032	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
32	746483900033	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
33	746483900034	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
34	746483900035	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
35	746483900036	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
36	746483900037	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
37	746483900038	Silla giratoria de metal	916.30	915.30	1.00	27/05/2010	Malogrado	Deposito
38	746489330114	Sillón giratorio de metal reclinable	650.00	649.00	1.00	11/08/2010	Malogrado	Deposito
39	746489330115	Sillón giratorio de metal reclinable	650.00	649.00	1.00	11/08/2010	Malogrado	Deposito
40	746489500001	Sillón modular	850.00	849.00	1.00		Malogrado	Deposito
41	746489500002	Sillón modular	850.00	849.00	1.00		Malogrado	Deposito
42	746489500003	Sillón modular	850.00	849.00	1.00		Malogrado	Deposito

FUENTE : SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA GSRMH





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 246 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 23 DIC 2021

**ANEXO 02**  
**RELACION DE BIENES CON PROLONGACIÓN DE VIDA UTIL DOS AÑOS**

CODIGO SBN	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACION AJUSTADA A LA FECHA	AMORTIZACION DEL EJERCICIO AJUSTADA	VALOR NETO	FECHA DE ADQUISICION	ESTADO	OFICINAS
746405920040	ARMARIO DE MADERA	S/. 610.00	S/. 584.57	S/. 24.43	1	04/05/2009	REGULAR	OFICINAS
746406600021	ARMARIO DE METAL	S/. 490.00	S/. 489.00	S/.	1	06/05/2019	REGULAR	ESTUDIOS Y PROYECTOS
746436440002	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO DE 6 PASOS	S/. 480.00	S/. 479.00	S/.	1	31/12/2008	REGULAR	UNIDAD FORMULADORA
746437120074	ESCRITORIO DE MADERA	S/. 490.00	S/. 481.83	S/. 7.17	1	25/01/2009	REGULAR	GERENCIA GENERAL
746441860167	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 451.00	S/. 450.00	S/.	1	28/11/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860168	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 451.00	S/. 450.00	S/.	1	28/11/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860169	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 482.80	S/. 481.80	S/.	1	02/06/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860170	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 482.80	S/. 481.80	S/.	1	02/06/2009	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860171	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 482.80	S/. 481.80	S/.	1	02/06/2009	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860172	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 482.80	S/. 481.80	S/.	1	02/06/2009	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860173	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 482.80	S/. 481.80	S/.	1	02/06/2009	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860174	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 482.80	S/. 481.80	S/.	1	02/06/2009	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860175	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 482.80	S/. 481.80	S/.	1	02/06/2009	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860176	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 451.00	S/. 450.00	S/.	1	29/08/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860177	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 451.00	S/. 450.00	S/.	1	29/08/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860178	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 451.00	S/. 450.00	S/.	1	29/08/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860179	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/. 451.00	S/. 450.00	S/.	1	29/08/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 246 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **23 DIC 2021**

**ANEXO 02**  
**RELACION DE BIENES CON PROLONGACIÓN DE VIDA UTIL DOS AÑOS**

CODIGO SRN	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACION AJUSTADA A LA FECHA	AMORTIZACION DEL EJERCICIO AJUSTADA	VALOR NETO	FECHA DE ADQUISICION	ESTADO	OFICINAS
746441860180	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/ 451.00 S/	450.00	S/	1	29/08/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860181	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/ 451.00 S/	450.00	S/	1	20/10/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860182	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/ 451.00 S/	450.00	S/	1	20/10/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860183	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/ 451.00 S/	450.00	S/	1	20/10/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860184	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/ 451.00 S/	450.00	S/	1	20/10/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860185	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/ 451.00 S/	450.00	S/	1	20/10/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860186	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/ 451.00 S/	450.00	S/	1	20/10/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746441860187	ESTANTE DE METAL DE 1.13M X 30 CM X 2.40M	S/ 451.00 S/	450.00	S/	1	20/10/2008	REGULAR	ARCHIVO DE OBRAS
746444910002	GABINETE DE METAL PARA SERVIDORES	S/ 5,860.00 S/	5,859.00	S/	1	03/11/2008	REGULAR	INFORMATICA

STEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA GSRMH

